

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 21 de diciembre de 2007.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/5

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde el día 7 de enero hasta el día 18 de enero de 2008 (ambos incluidos) y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2. Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable,

DISPONGO

PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, desde el día 7 de enero hasta el día 18 de enero de 2008 (ambos incluidos), a favor del primer teniente de alcalde, don Manuel Albo Lastra.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto al interesado, así como a los señores portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente en Hazas de Cesto, 28 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidente, José María Ruiz Gómez.

08/141

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 2 de enero de 2008, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de Méritos del concurso de traslados de Maestros, correspondiente a esta Administración Educativa.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/55/2007 de 26 de noviembre (BOC 30 de noviembre) por la que se aprueban las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, base 35ª, se hace pública la composición de la Comisión de valoración de méritos de los apartados e) 1 y 2 y g) 1.5 y 1.6 que estará formada por los siguientes miembros:

—Presidente: Don Bernabé Sainz Pérez - Inspector de la Consejería de Educación

—Vocales:

- Doña Pilar Pérez Sainz-Maza - Asesora CIEFP Viénoles.

- Doña M^a Antonia Rey Gómez - Asesora CIEFP Viénoles.

- Doña M. Carmen Farto López - Asesora CIEFP Santander.

- Don Eduardo San Miguel Laso - Asesor CIEFP Santander.

Los miembros de la Comisión están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de enero de 2008.—El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

08/116

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la sentencia del recurso contencioso administrativo contra la plantilla y suplementos retributivos fijados en la misma para el personal laboral y funcionario.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 10 de septiembre de 2007 y su corrección de errores a través del auto de 31 de octubre de 2007, en el procedimiento ordinario 217/2006 para general conocimiento y efectos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31, 37, 38 y concordantes de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 72.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 26 de diciembre de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ILTMA. SRA. PRESIDENTE
DOÑA CLARA PENÍN ALEGRE, ACCTAL.
ILTMOS. SRES. MAGISTRADOS
DOÑA MARÍA JOSEFA ARTAZA BILBAO
DON REFAEL LOSADA ARMADA

En la ciudad de Santander, a 31 de octubre de 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de septiembre de 2007, autos 217/06, se dictó sentencia en este procedimiento cuyo fundamento jurídico segundo, in fine, argumentaba las razones de la estimación del recurso. Estimación que no se recoge en el fallo de la sentencia. Es ponente la ilustrísima señora doña Clara Penín Alegre, quien expresa el parecer de la Sala.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Pese a que el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial proclama el principio de invariabilidad de las sentencias, a renglón seguido salva supuestos como el acontecido, de errores materiales manifiestos, susceptibles de rectificación de oficio. Dado el tener de la argumentación contenida en el fundamento jurídico segundo de la sentencia, claramente se estaba estimando el recurso interpuesto, como de hecho comienza reconociendo el citado fundamento, no trasladándolo convenientemente al fallo, lo que supone un mero error de transcripción, subsanable de oficio en cualquier momento del procedimiento. En atención a los antecedentes y razonamientos enumerados.

LA SALA ACUERDA: Rectificar el error manifiesto contenido en la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2007 dictada por esta Sala estimando el recurso interpuesto. Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas. Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

En la ciudad de Santander, 10 de septiembre de 2007. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto el recurso